

ORDENANZA Nº 14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS, BACTERIOLÓGICOS Y CUALQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de diciembre de 2.013

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 y siguientes del R.D.L 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/1.998 de 13 de julio, sobre Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios de inspección sanitaria en general y los de análisis químicos, bacteriológicos y cualquier otros de naturaleza análoga, especificados en la Tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa, regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esa Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

SERVICIO LABORATORIO MUNICIPAL		€
Análisis de aguas de consumo:	Microbiológico	47,41
	Químico:	Mínimos 47,41
		Normales 47,41

ARTÍCULO 4º.- DEVENGO

1. La obligación de pago de la tasa regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General y la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.